



**PLIEGO DE CONDICIONES DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA CAZA MAYOR Y MENOR del coto de caza P-10.572, DE TITULARIDAD MUNICIPAL QUE INCLUYEN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE GUARDO Y TIERRAS PARTICULARES., mediante concurso.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento de la caza menor y mayor del coto de caza nº P-10.872 de los siguientes montes y tierras particulares:

- o **Término municipal:** Villalba de Guardo
- o **Nombre de los montes:** MUP nº 327 y 328 “Majadilla” y “Páramo del Otro Lado”
- Nº de CUP:** 327 y 328
- o **Pertenencia:** Ayto. de Villalba de Guardo y tierras de particulares.

El aprovechamiento tiene las siguientes Características:

**Clase del Aprovechamiento:** Ordinario.

**Tipo de plazo:** Plurianual

**Plazo:** 5 temporadas desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de marzo de 2031

**Periodos de Exclusión:** los que fijen la normativa cinegética vigente.

**Cosa Cierta:** especies de caza mayor y menor.

**Especies de caza menor:** las recogidas en la normativa cinegética vigente.

**Especies de caza mayor:** las permitidas por el Plan Cinegético aprobado.

**Cuantía:** La cuantía máxima de especies de caza mayor y menor, será la contemplada en el Plan Cinegético del acotado.

**Localización:** la totalidad de la superficie de los montes de UP, incluidos dentro del acotado.

**Superficie total del coto:** 2.608,00 hectáreas.

**Superficie de los montes catalogados:** 1.498,98 hectáreas

**Porcentaje MUP sobre el total del acotado:** 57,44 %





El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Prescripciones Técnicas

Servirá de base para la adjudicación, en unión del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas para el aprovechamiento del caza mayor y menor, en montes catalogados de utilidad pública, aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente con fecha 15 de junio de 2026 y el Plan Cinegético del coto de caza aprobado el día 24 de junio de 2026.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, el pasado día 15 de junio de 2026 aprueba el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas para el aprovechamiento de la caza Mayor y Menor en montes catalogados de Utilidad Pública, integrados en el Coto privado de caza nº P-10.572, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Villalba de Guardo, de acuerdo al plan cinegético aprobado en ese momento por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la planificación correspondiente a las especies cinegéticas de CAZA MAYOR contenida en el Plan Cinegético del Coto de Caza P-10572 para la temporada 2026/2027, de fecha 30 de marzo de 2026, que recoge lo siguiente:

COSA CIERTA		Nº UNIDADES	VALORACIÓN	VALORACIÓN
CONCEPTO-ESPECIES	UNIDAD	COTO	UNITARIA (€)	TOTAL (€)
CAZA MENOR	ha	2.608	3,00	7.823,34
<b>VALORACIÓN DE LA CAZA MENOR DEL COTO:</b>				<b>7.823,34</b>
<b>CAZA MAYOR:</b>				
montería ≥ 30 puestos	ud	2	480	960,00
montería < 30 puestos	ud		240	0,00
gancho	ud		160	0,00
corzo macho	ejemplar	2	300	600,00
corzo hembra	ejemplar	2	75	150,00
ciervo macho	ejemplar	3	500	1.500,00
ciervo hembra	ejemplar	3	100	300,00
rebeco macho	ejemplar		800	0,00
rebeco hembra	ejemplar		250	0,00
<b>VALORACIÓN DE LA CAZA MAYOR DEL COTO:</b>				<b>3.510,00</b>
<b>VALORACIÓN TOTAL DEL COTO:</b>				<b>11.333,34</b>
<b>VALORACIÓN DE LA CAZA DEL COTO POR HECTÁREA:</b>				<b>4,35</b>





Ayuntamiento de

**VILLALBA DE GUARDO**

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

Pero se ha aprobado con posterioridad un nuevo plan cinegético para el coto de caza P-10.572 en fecha de 24 de junio de 2026, en el que se varían las condiciones establecidas en el pliego técnico aprobado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, el pasado día 15 de junio de 2026, por lo que para el aprovechamiento de la caza Mayor y Menor en montes catalogados de Utilidad Pública, integrados en el Coto privado de caza nº P-10.572, en el que en relación a la caza mayor figura lo siguiente:

<b>VALORACIÓN CAZA MAYOR COTO</b>			
<b>Montería</b>	<b>o</b>		
<b>Gancho</b>	<b>8 unidades</b>	<b>480 €</b>	<b>3.840 €</b>
<b>Corzo Macho</b>	<b>2 unidades</b>	<b>300 €</b>	<b>600 €</b>
<b>Corzo Hembra</b>	<b>2 unidades</b>	<b>75 €</b>	<b>150 €</b>
<b>Ciervo Macho</b>	<b>4 unidades</b>	<b>500 €</b>	<b>2.000 €</b>
<b>Ciervo Hembra</b>	<b>4 unidades</b>	<b>100 €</b>	<b>400 €</b>
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>			<b>6.990 €</b>





Ayuntamiento de

**VILLALBA DE GUARDO**

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

El precio de venta aprobado en el pleno ordinario de fecha 24 de junio de 2024, debido a que en el coto no sólo se tiene que tener en cuenta la valoración de los anteriores documentos descritos, sino que al ser un bien de dominio público, su explotación ha de revertir un beneficio en las arcas municipales, el valor de venta del aprovechamiento que ha decidido el ayuntamiento de Villalba de Guardo, sería **VEINTICUATRO MIL EUROS sin IVA (24.000,00 €)**, conforme a valoración mínima efectuada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

### **CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto mediante concurso, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto ofertado, que recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, en el que cualquier interesado, podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

### **CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://villalbadeguardo.es/>

y en el Perfil del Contratante alojado en la plataforma de contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### **CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación es el de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) ANUALES, más el 21% de IVA, que son CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €), TOTAL VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), según valoración realizada por el Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

El precio de adjudicación que resulte será la renta para la primera temporada cinegética, y en las siguientes temporadas cinegéticas. El 85% de cada anualidad,





corresponderá al Ayuntamiento de Villalba de Guardo, y el 15% restante al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Palencia en concepto de mejoras.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base de licitación.

A la cantidad de adjudicación, se sumarán todos los gastos relacionados con la enajenación, incluidos, seguros de caza, matrícula, tasas, gestión expediente, anuncio de licitación, Señalización del coto: Tablillas, sujeciones mantenimiento del entablillado del coto, en todo momento, y se le aplicará el IVA correspondiente.

### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, se realizará mediante la presentación del modelo de declaración responsable anexo al presente pliego.





No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.**

El plazo de ejecución, está fijado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en 5 temporadas desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de marzo de 2031.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Órgano de Contratación.**

A la vista del importe del contrato que asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) ANUALES, más el 21% de IVA, que son CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040,00 €), TOTAL VEINTINUEVE MIL CUARENTA EUROS (29.040,00 €), según valoración realizada por el Ayuntamiento de Villalba de Guardo, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el alcalde, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

#### **9.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.





## 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

### Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que los medios actuales del Ayuntamiento, no permiten la realización telemática completa del procedimiento por la falta de tecnología apropiada, incurriendo en las excepciones previstas en los números 3 y 4 de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La oferta se presentará en la secretaría del Ayuntamiento de Villalba de Guardo, C/ Calzada s/n, 34889, en horario de atención al público, (lunes y miércoles de 10:00 a 14:00), dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante e-mail ([secretario@villalbadeguardo.es](mailto:secretario@villalbadeguardo.es)) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido e-mail, se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto





de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de teléfono o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

#### **9.4 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento cinegético P-10.572 perteneciente al Ayuntamiento de Villalba de Guardo.”

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE«A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario (VER CLAÚSULA SEXTA), y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, Documento Nacional de Identidad.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.





*Ayuntamiento de*

**VILLALBA DE GUARDO**

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 720,00 euros, en cuenta bancaria de la titularidad del ayuntamiento de Villalba de Guardo nº ES73 2103 4505 7900 3206 4748.

Se presentará conforme al siguiente modelo:





Ayuntamiento de

**VILLALBA DE GUARDO**

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación del aprovechamiento cinegético P-10.572 del Ayuntamiento de Villalba de Guardo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

[— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.]

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del declarante,

**SOBRE «B»**





Ayuntamiento de

**VILLALBA DE GUARDO**

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la adjudicación  
del aprovechamiento cinegético de los monte de utilidad pública pertenecientes al  
Ayuntamiento de Villalba de Guardo y terrenos de particulares, mediante adjudicación  
directa, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto  
íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando la cantidad de  
\_\_\_\_\_ euros, IVA EXCLUIDO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma del candidato,





### **CLÁUSULA DECIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

### **CLÁUSULA UNDECIMA. Garantía Provisional**

Dada la cuantía del contrato y la eficacia y eficiencia del procedimiento de adjudicación, motivan la necesidad de asegurar el mantenimiento de las ofertas hasta el momento de la adjudicación del contrato, por lo que el órgano de contratación aprecia razones suficientes de interés público por lo que se exige que los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 720,00 euros, correspondiente al 3% del precio mínimo de licitación, excluido el I.V.A. que resulte de aplicación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. (3% de 24.000,00 €).

La garantía provisional se depositará en cualquiera de las formas previstas en art. 106.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el apartado 1 del art. 108 y constituirá un requisito no subsanable, por lo que su no constitución dentro del plazo de presentación de ofertas supondrá su no admisión en el procedimiento de adjudicación fuese cual fuere la naturaleza o cuantía de la oferta presentada. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la formalización del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### **CLÁUSULA DUODECIMA. Apertura de Ofertas**





Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación, procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo, en sesión no pública.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 3 días para que el propietario los corrija o subsane.

La no presentación de la garantía provisional, constituirá un requisito no subsanable, por lo que su no constitución dentro del plazo de presentación de ofertas supondrá su no admisión en el procedimiento de adjudicación fuese cual fuere la naturaleza o cuantía de la oferta presentada

Una vez subsanados los defectos y posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contiene la oferta económica.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el primer miércoles hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12,00 horas dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta. Este acto se podrá demorar hasta el siguiente lunes hábil si es necesario requerir a los licitadores para subsanar los defectos en la documentación.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Para la valoración de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación.**

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el





requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautar la garantía provisional, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador que hubiera presentado la oferta más alta inmediatamente posterior.

#### **Derecho de tanteo a favor de los arrendatarios preexistentes:**

Conforme a lo establecido en el art. 25.5 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, (en caso de nuevo arrendamiento y para favorecer la continuidad de la gestión cinegética, en los contratos públicos o privados de arrendamiento de los cotos de caza **se podrán establecer** los derechos de tanteo y retracto a favor del arrendatario anterior),

En este caso la entidad pública propietaria, ayuntamiento de Villalba de Guardo efectuada la adjudicación provisional, y dado que en la ley se establece como posibilidad, no establecerá el derecho de tanteo a favor del arrendatario anterior

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva.**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una garantía del 5% del valor total del contrato, para responder de la correcta ejecución del aprovechamiento y de los daños que pudieran ocasionarse.

Se establece la obligación de prestar garantía definitiva, por un importe equivalente al 5% de las CINCO anualidades, excluidos impuestos, con arreglo a la siguiente fórmula: (Importe anual ofertado x 5) X 0,05 = \_\_\_\_\_.

La garantía se podrá constituir mediante transferencia en cuenta bancaria de la titularidad del ayuntamiento de Villalba de Guardo nº ES73 2103 4505 7900 3206 4748,





Ayuntamiento de

**VILLALBA DE GUARDO**

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

indicando “Fianza Definitiva COTO DE CAZA P-10.572” y adjuntando justificante del ingreso o transferencia realizado:

### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.





Ayuntamiento de

**VILLALBA DE GUARDO**

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago**

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal, en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Desde el ayuntamiento, se podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, una relación de las personas que disfrutan del aprovechamiento cinegético, tanto de caza mayor como menor.

Previo a finalizar el aprovechamiento, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, toda la documentación y material que deben presentarse en esa Entidad, (memoria anual, app, etc.), así como la documentación reglamentaria por cada temporada anual realizada, siendo de su exclusiva responsabilidad su incumplimiento. Cualquier constancia de este hecho supondría, asimismo, la pérdida de la garantía definitiva, en su caso.

En especial deberán respetar lo siguiente:

Queda prohibido expresamente el subarriendo o la cesión del aprovechamiento cinegético.

El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas durante el periodo de adjudicación, a estos efectos, mantendrá vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra estos riesgos. El Adjudicatario será en todo caso,





Responsable Civil de los daños ocasionados por los cazadores autorizados por el, a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento de caza en todas sus modalidades.

**Daños producidos por la caza.**- La responsabilidad de los daños producidos por las piezas de caza y por las personas que practiquen la caza, corresponderá al adjudicatario del aprovechamiento cinegético en su totalidad, en los terrenos cinegéticos y en las zonas de seguridad, conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 4/2021 de 1 de julio, de Caza y de gestión sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León; siendo por su cuenta la indemnización que por causa legal se fijase como compensación por los daños causados por las piezas de caza sin perjuicio de lo que puedan disponer los Tribunales. A estos efectos deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que haga frente a los daños del coto de caza a terceros.

**Responsabilidades.** - El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de tener al día cuantos permisos y licencias se precisen para la práctica de la caza, y de que las personas que cacen en el acotado también los tengan.

**Cultivos.** - Los cultivos serán respetados de forma especial y no se podrá iniciar la práctica de la caza, hasta que esté recogido, por los menos, el 90% del cultivo de cereal.

Igualmente, los cazadores deberán dejar los vehículos a la entrada de los caminos, evitando en la mayor medida posible de circular por los caminos con los vehículos.

El adjudicatario de los aprovechamientos de caza, en virtud de la presente contratación y por acuerdo entre las partes, asumirá la responsabilidad del titular de los Cotos de Caza, a los efectos de lo dispuesto en la LEY 4/2021 de 1 de julio, de Caza y de gestión sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León y demás disposiciones aplicables. El adjudicatario responderá durante el periodo de vigencia del contrato de los daños y perjuicios de cualquier clase que se ocasionen en el ejercicio de la caza, así como de los producidos por las piezas de caza con arreglo a lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Caza de Castilla y León y resto de normativa aplicable. A tal fin, el adjudicatario deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil por daños, para todo el periodo de vigencia del contrato, entregando una copia a esta Entidad. Asimismo, se deberá dar cuenta a este Ayuntamiento de las modificaciones que se produzcan en la póliza y se justificará en cada anualidad del contrato la vigencia de la misma. El adjudicatario no queda en relación de dependencia, a los efectos del art. 120 del Código Penal, respecto de este Ayuntamiento.





Los derechos y obligaciones establecidos en la LEY 4/2021 de 1 de julio, de Caza y de gestión sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León en cuanto se relacionan con los terrenos cinegéticos, corresponderán al adjudicatario del aprovechamiento, al cual corresponderá el ejercicio del derecho de caza así como a las personas que el mismo autorice por escrito.

El adjudicatario asume las obligaciones establecidas respecto a la señalización preceptiva del Coto Privado. La señalización deberá mantenerse en las debidas condiciones por el adjudicatario durante toda la vigencia del contrato, realizando las reparaciones o reposiciones de elementos que fueran necesarias, y quedará a favor de esta Entidad a la finalización o extinción del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a compensación o indemnización de ninguna clase. Asimismo, las obras y trabajos de mejora que realice el adjudicatario y que deberán contar con la previa autorización de esta Entidad y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia, quedarán a beneficio del Monte sin derecho ni servidumbre de ningún tipo a favor de aquel. El adjudicatario, en caso de que sea preceptivo conforme a lo establecido por la legislación aplicable, deberá contar, a su costa, con un servicio privado de vigilancia o guardería del Coto Privado de Caza.

El adjudicatario deberá cumplir con la Resolución del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por incumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las



Ayuntamiento de

**VILLALBA DE GUARDO**

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

salvedades establecidas en este pliego.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

A estos efectos se señala como obligación contractual esencial la obligación de pago en el plazo establecido en este Pliego (al comienzo de cada anualidad como requisito previo a la obtención de la licencia anual del aprovechamiento) por parte del contratista adjudicatario, por lo que el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato sin indemnización alguna al contratista en caso de dicho incumplimiento. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

**Riesgo y ventura:** Las responsabilidades derivadas del contrato serán las procedentes del incumplimiento o cumplimiento defectuoso por cualquiera de las partes y serán de aplicación las sanciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, incluido el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación en todo aquello que no entre en contradicción con la Ley de Contratos del Sector Público. El contrato, no obstante, se efectúa bajo el principio de riesgo y ventura en los términos previstos en el art. 197 de la LCSP, no pudiendo pedir éste daños o perjuicios a la entidad o entidades bajo ningún concepto ni incluso por causas de fuerza mayor. La rescisión unilateral por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan determinarse por el incumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá respetar los periodos de caza y especies legalmente establecidas, así como cualquier otra norma dictada por la JCyL en el ejercicio de sus competencias. Adjudicado definitivamente el contrato no podrán realizarse transmisiones o novaciones subjetivas sin la autorización expresa de la entidad titular, sin perjuicio de lo establecido en el art. 23.2 del Decreto 83/98 de 30 de abril.





Ayuntamiento de

**VILLALBA DE GUARDO**

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaria del Ayuntamiento:

Web oficial de Villalba de Guardo: <http://villalbadeguardo.es>

C/ Calzada s/n

34889 Villalba de Guardo (Palencia)

Contacto: 979862025 [secretario@villalbadeguardo.es](mailto:secretario@villalbadeguardo.es)

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Tratamiento de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.





Ayuntamiento de

**VILLALBA DE GUARDO**

C.I.F. P 3421400 G C.P. 34889 – Villalba de Guardo (Palencia)

C/ Calzada, s/n

Tlfno. 979 86 20 25

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Villalba de Guardo, a 4 de julio de 2026.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

JAVIER SANCHEZ ANDRES

(Documento firmado electrónicamente, conforme al Artículo 43, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

